



Departamento
de Educación
Municipal

Reglamento de Evaluación

Escuela Valle de la Luna

Año 2024

IMPORTANTE En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.



Departamento
de Educación
Municipal

Reglamento de Evaluación Educación Básica

Escuela Valle de la Luna

Año 2024



INTRODUCCIÓN:

El MINEDUC, a través del Decreto 67/2018, entrega lineamientos generales sobre evaluación, calificación y promoción escolar de los alumnos. En base a dicho Decreto y a nuestro Proyecto Educativo Institucional, hemos elaborado nuestro Reglamento de Evaluación, el cual transcribimos a continuación para conocimiento de la Comunidad Educativa Escuela Valle de la Luna y del Departamento Provincial de Educación Santiago-Norte.

Cabe señalar, a modo de introducción, el carácter eminentemente formativo que le adjudicamos a la evaluación en el marco de un proyecto educativo inclusivo. En este sentido, pretendemos erradicar toda carga punitiva o estigmatizadora de la evaluación, privilegiando su comprensión como un proceso continuo y flexible, consustancial a los procesos de aprendizaje, que utilizando diversos métodos y operaciones permite delinear, obtener y promover información útil para juzgar alternativas, o cursos de acciones a corto, mediano y largo plazo para promover aprendizajes de calidad y mejorar las oportunidades de desarrollo de todos los estudiantes de la Escuela Valle de la Luna.

NORMAS GENERALES:

El presente documento es el instrumento mediante el cual nuestra escuela declara los procedimientos mínimos para la evaluación, calificación y promoción de los y las estudiantes de nuestro establecimiento en su modalidad de enseñanza formal en el nivel de educación básica reconocida oficialmente por el Estado (Art. 1°).

Socialización del Reglamento:

Será responsabilidad del director, equipo directivo y de los docentes de los distintos cursos, la correcta socialización y administración del presente Reglamento. A su vez, la escuela, a través de los canales institucionales, propiciará el conocimiento e internalización del presente Reglamento por parte de todos los integrantes de la Comunidad educativa.

Espacios para la reflexión sobre la evaluación:

Se realizarán al menos tres jornadas anuales de reflexión pedagógica y colaborativa para tomar decisiones respecto de qué, cuándo y cuánto evaluar y calificar. Estos espacios serán deliberativos y resolutivos con relación a las estrategias e instrumentos evaluativos, la cantidad de calificaciones por asignatura, aspectos que serán incorporados al presente Reglamento toda vez que impliquen una modificación de normas o criterios.



La Unidad Técnico Pedagógica, en consecuencia, con los procesos de mejora, ejercerá permanentemente y en todas las etapas del proceso, la asesoría y el acompañamiento requerido.

Informa Criterios de evaluación:

Los y las estudiantes del establecimiento serán informadas oportunamente de los criterios de evaluación para asegurar la objetividad y transparencia del proceso (Art. 3°). Cada profesor de asignatura, previo al término de cada unidad, calendarizará y comunicará por escrito a estudiantes y apoderados los criterios de evaluación.

A su vez, los padres y apoderados serán informados acerca del desempeño académico de los estudiantes a través de entrevistas y/o reuniones agendadas por Profesores de asignatura, Jefaturas de Curso, Jefatura de la Unidad Técnico Pedagógica y/o Dirección.

A.- DE LA EVALUACIÓN:

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente (Art. 4°).

A.1.- Evaluación formativa:

Tiene como propósito monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes; a través de la interpretación y uso de los resultados, que realizan los profesionales de la educación para la toma de decisiones oportunas y pertinentes en relación al proceso de enseñanza aprendizaje. Para ello es fundamental que una vez obtenida la información, se consideren espacios de retroalimentación y ajuste o diseño de nuevas de estrategias o actividades.

En general, se considerarán las siguientes disposiciones:

- Compartir con los estudiantes los objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro.
- Verificar el grado de logro obtenido por el estudiante durante el proceso de aprendizaje.
- Detectar aspectos específicos en que no hay logros de aprendizaje, para modificar la metodología de enseñanza y buscar las medidas remediales complementarias.
- Utilizar diversas formas de evaluar que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes (DUA).



- Retroalimentar efectiva y oportunamente.
- Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación.
- Utilizar estrategias de evaluación formativa en el desarrollo de las clases.

A.2.- Evaluación sumativa:

Tiene por objeto certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Éstos serán evaluados según régimen semestral y durante el año escolar, el apoderado recibirá por escrito los siguientes informes :

ITEM	PERIODICIDAD
Informe de Logro de Objetivos de Aprendizaje en cada asignatura.	2 informes anuales. 1 vez por semestre.(al finalizar cada periodo).
Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno(a).	2 informes anuales. 1 vez por semestre (al finalizar cada periodo).

Cada informe de rendimiento será entregado a los apoderados a finales o al término de cada semestre y éste debe contener acumulativamente un 50% de la calificación anual por lo que el registro de las evaluaciones en el Libro de Clases debe cumplir este mismo criterio. Sin embargo, a mediados de cada semestre, la Jefatura de UTP y el Profesor Jefe analizarán la situación académica de cada curso, enfatizando en aquellos estudiantes que no hayan logrado los aprendizajes mínimos para su nivel.

Será responsabilidad del profesor de asignatura registrar en el libro de clases las calificaciones correspondientes a sus asignaturas a cargo. Sin embargo, el personal del Centro de Innovación serán los encargados de ingresar al sistema computacional las calificaciones y generar los informes de notas para cada estudiante, liderados por el Coordinador del Centro de Innovación.

A.3.- Estrategias e instrumentos evaluativos:

Las siguientes consideraciones aplican a todas las evaluaciones. No obstante; se reitera que el foco de los procesos y por ende de los instrumentos a través de los cuales se operacionaliza la evaluación es eminentemente formativa.

A.3.1.- Diversificación de estrategias e instrumentos: Consistentes con la propuesta curricular institucional que apunta a respetar y valorar la diversidad en el aula, incluidos los diversos estilos y ritmos de aprendizaje, se sugiere a los docentes diversificar estrategias e instrumentos evaluativos, alternando los eventos evaluativos tradicionales (pruebas escritas) con otros instrumentos



como:

- Exposiciones orales.
- Mapas conceptuales.
- Trabajos de investigación.
- Promedio de trabajos menores (interrogaciones, trabajos, tareas, etc.).
- Elaboración de proyectos.
- Portafolios.
- Etc.

Se sugiere a los docentes incorporar evaluaciones en base a la observación que permita recoger información de forma más objetiva, como las rúbricas analíticas, registro anecdótico, escala de apreciación, pauta de cotejo o lista de comprobación).

A.3.2.- Diversificación de agentes evaluativos: De la misma manera, se sugiere diversificar los agentes evaluativos y en contextos y objetivos de aprendizaje específicos alternar la tradicional heteroevaluación del profesor con al menos una autoevaluación o coevaluación semestral. Con esto se persigue fortalecer la toma de conciencia, la responsabilidad y el rol protagónico de los estudiantes en los procesos de aprendizaje dentro de los cuales se inscribe la evaluación.

En concordancia con las Bases Curriculares y los enfoques respectivos, tanto la planificación, como la enseñanza y la evaluación deben propender al desarrollo de habilidades cognitivas (tanto básicas como de orden superior). Las evaluaciones, por tanto, deberán centrarse en el desarrollo de estas habilidades. Una distribución ideal de los ejes de habilidades a evaluar sería:

- Conocer (30%): Nivel Inicial.
- Comprender (30%): Nivel Inicial.
- Analizar y / o aplicar: (20%) Nivel Intermedio.
- Crear y / o Evaluar: (20%) Nivel Avanzado.

De la misma manera resulta obligatoria la retroalimentación de cada uno de los eventos evaluativos formales (formativos o sumativos) y de esta manera asegurar que dichos procesos estén vinculados con los aprendizajes de los estudiantes.

A.3.3.- Acerca de la Eximición: En relación al Art. 5° del decreto 67, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura; debiendo ser



evaluados y calificados en todos los cursos y asignaturas del plan de estudio que corresponda.

No obstante lo anterior, el establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas, en caso de los alumnos que así lo requieran, elaborando las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los Decretos Exentos Números 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación (MINEDUC).

A.4.- Formas de Evaluación Diferenciada Adoptada por La Escuela:

A.4.1.- De ser necesario tener una forma de evaluación sostenida en el tiempo referida a Trastornos de Aprendizaje (transitorios o permanentes) para estudiantes que así lo requieran, pertenezcan o no al Programa de Integración Escolar (PIE) esta será resuelta por la Unidad Técnica de la Escuela y los Profesionales PIE si los estudiantes son atendidos por ellos, previo informe de las profesionales del área. Además, dicha evaluación diferenciada puede estar referida o no a cambio de objetivos planteados al curso en cualquiera de las asignaturas y dependerá, directamente de los diagnósticos.

A.4.2.- Evaluación diferenciada temporal o transitoria, ya sea por salud, disfunciones familiares, viajes y/o dificultades idiomáticas que obstaculicen cursar de forma regular una asignatura será resuelta por el profesor de asignatura, con consulta e informando a la Unidad Técnico Pedagógica. En este caso, la evaluación diferenciada tiene relación con los procedimientos que se emplearán para cumplir los objetivos de aprendizaje.

A.4.3.- Disposiciones Generales de la Evaluación Diferenciada:

A.4.3.1.- La evaluación diferenciada que aplicará la Escuela está orientada a ofrecer variados procedimientos de enseñanza y evaluación.

A.4.3.2.- Se aplicará evaluación diferenciada a los alumnos que presenten Trastornos derivados del Aprendizaje y a aquellos que no puedan cursar en forma regular y de manera temporal una o más asignaturas de aprendizaje, por dificultades de idioma, salud, sociales o ausencias prolongadas por fuerza mayor.

A.4.3.3.- Será el Coordinador PIE quien, previo informe de la Educadora Diferencial o Psicopedagoga, informará a los profesores jefes y de asignatura sobre los alumnos que presenten NEE, y el tipo de evaluación diferenciada que



requieren y que estén siendo atendidos por el Equipo PIE, esté o no en plataforma ministerial de este Programa.

A.4.3.4.- Independientemente de la problemática específica, se sugiere:

- Verificar adecuada comprensión de la tarea.
- Apoyar el desarrollo de pruebas escritas, mediante la focalización y mediación de aspectos trabajados equivocada o insuficientemente, especialmente en niños con presencia de impulsividad.
- Realizar evaluaciones orales cuando se requiera.
- Planificar metas en conjunto con el alumno.
- Motivar al niño a la autorregulación de las exigencias, realizando nuevos acuerdos con el profesor, de manera de incentivar el sentirse competente y con espíritu de autosuperación.
- Otorgar más tiempo a las evaluaciones que así lo requieran.
- Parcelar la evaluación.

A.5.- Actividades de evaluación fuera de la jornada escolar.

Respeto de las tareas de aprendizaje, calificadas o no, incluidas las tareas a desarrollar fuera del horario escolar o en caso de suspensión, estas deben estar acompañadas de adecuadas estrategias de seguimiento y pertinencia, debiendo necesariamente ser retroalimentadas y dosificadas de tal manera que, junto con fomentar la autonomía del estudiante y el rol de la familia, garanticen los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes.

B.- DE LA CALIFICACIÓN:

B.1.- Disposiciones generales:

B.1.1- Será el establecimiento quien certifique las calificaciones anuales de cada estudiante (Art. 6).

B.1.2- La asignatura de Orientación será calificada; sin embargo, en ningún caso, los resultados obtenidos en la asignatura incidirán en la promoción de los estudiantes (Art. 7°).

B.1.3- En el caso de la asignatura de Religión; ésta será reemplazada por un Taller/reforzamiento en la asignatura que más requiera cada curso; según diagnóstico inicial. El promedio de calificaciones semestrales del taller realizado, se convertirá en una calificación para la asignatura que corresponda.



B.1.4- Los y las estudiantes deberán ser calificados, utilizando una escala de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, con un nivel de logro del 60 % (Art. 8°). Se podrá aplicar el criterio de iniciar la escala en la calificación 2.0.

B.1.5- Los estudiantes con NEE serán evaluados en forma diferenciada de acuerdo a la adecuación curricular sugerida por profesionales PIE a cargo de cada curso.

B.1.6- Los estudiantes obtendrán durante el año lectivo sus calificaciones, desglosadas de la siguiente forma (Art. 9°):

B.1.7.1- Diagnóstico Inicial: En el mes de marzo se realizará el período de diagnóstico de los cursos. Período de aplicación y organización de pruebas de diagnóstico en todas las asignaturas. Los resultados de estas evaluaciones serán expresados conceptualmente en términos de **Logrado (L)**, **Medianamente Logrado (ML)** y **Por Lograr (PL)** registrándose en el libro de clases.

B.1.7.2- Calificaciones Parciales: Corresponderán a las calificaciones que el alumno obtenga durante cada semestre en las respectivas asignaturas. Se sugiere que el número de notas parciales registradas en cada asignatura sea proporcional a la cantidad de horas asignadas por el Plan de Estudio:

Segundo Ciclo:

- **Lenguaje y Matemática:** mínimo 5 calificaciones.
- **Ciencias, Historia, Inglés y Educación Física:** Mínimo 4 calificaciones.
- **Arte, Música:** Mínimo 3 calificaciones.
- **Tecnología:** Mínimo 3 calificaciones.
- **Religión (Taller):** Mínimo 3 calificaciones (el promedio será una calificación parcial en Matemática).
- **Orientación:** 1 calificación (con concepto).

Primer Ciclo:

- **Lenguaje y Matemática:** Mínimo 5 calificaciones.
- **Ciencias, Historia, Arte y Música:** Mínimo 3 calificaciones.
- **Educación Física:** 4 calificaciones.
- **Tecnología, Religión (Taller):** Mínimo 2 (el promedio será una nota en matemática)



- **Orientación:** 1 calificación (con concepto).
- La Jefatura de UTP autorizará situaciones especiales en cuanto a la cantidad de calificaciones.

B.1.7.3- Calificaciones Semestrales: Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre, en el que se considerará un decimal aproximado a la centésima. No puede ser 3,9 final. Para lo anterior, se podrá aplicar una actividad con calificación adicional al estudiante o bien, repetir uno de las actividades de evaluación con calificación anterior, modificando el instrumento o usando uno distinto al utilizado anteriormente. Deberá ser informado con anterioridad al estudiante para su debida preparación para tender este nuevo instrumento de calificación.

B.1.7.4- Calificaciones Finales: Corresponde al promedio de calificaciones obtenidos en los dos semestres, en el que se considerará un decimal aproximado a la centésima. No puede ser 3,9 final. De ser así, se debe utilizar el procedimiento de la Letra B.1.7.3.

B.1.7.4- Diagnóstico Integral de Aprendizajes (DIA): Se aplicarán todos los instrumentos del DIA en las etapas, niveles y áreas solicitados por el Ministerio de Educación en todas las áreas medidas (Área Académica y Área Socioemocional) en los niveles educativos y asignaturas solicitados. Los resultados serán analizados como Equipo de Gestión, y Docente y Profesionales de Apoyo involucrados en cada nivel área medida dentro del mes siguiente a su aplicación para la toma de decisiones.

B.2.- Registro de calificaciones en el libro de clases:

Todos los profesores de asignatura deberán registrar cada calificación como máximo 10 días hábiles después de aplicar el instrumento de evaluación para calificación en el Libro de Clases. El equipo del Centro de Innovación registrará las calificaciones en las plataformas digitales disponibles para tal efecto en cuanto estas se encuentren registradas en el Libro de Clases.

B.3.- Inasistencias a actividades calificadas:

En este sentido, se sugiere que siempre prime el carácter pedagógico de la evaluación, evitando, por tanto, medidas punitivas asociadas a la inasistencia a pruebas y/o actividades calificadas. Se debe realizar la actividad pendiente, informando oportunamente la fecha de la misma al o la estudiante y su apoderado; no pudiéndose evaluar el estudiante en ausencia.

Aun cuando es el profesor de asignatura quien resolverá cada una de las



situaciones evaluando la causa de dichas inasistencias; dicha resolución será con consulta a la Jefatura de la Unidad Técnico Pedagógica en caso de tratarse de conductas calificadas como graves o reiterativas.

B.4.- Plagio y /o Copia:

La falta de honestidad académica no significará una merma en la calificación del estudiante. En este tipo de situaciones, el docente deberá repetir la evaluación pues el objetivo de ésta es obtener evidencia fidedigna acerca del aprendizaje de los alumnos.

Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar de la escuela (RICE).

B.5.- Convalidación de calificaciones:

Para los estudiantes que se incorporen al Establecimiento durante el año lectivo, para efecto de convalidación de calificaciones se considerará:

B.5.1- Incorporación a mediados de cada semestre:

Se considerarán como calificaciones parciales aquellas que presente el apoderado del alumno del establecimiento educativo de procedencia. En caso de no traer notas parciales, se le tomará una prueba acumulativa que incluya los objetivos más relevantes tratados hasta el momento. La fecha se acordará entre profesor y estudiante.

B.5.2- Incorporación al término del primer o segundo semestre (durante las 3 últimas semanas de clases del semestre): Se obtendrá el promedio aritmético de las calificaciones que el apoderado del alumno presente del establecimiento educativo de procedencia y deberá rendir las pruebas sumativas del curso correspondiente. Ambas calificaciones serán promediadas, obteniéndose la calificación semestral.

B.5.3.- Retiro del alumno al final de Semestre:

B.5.3.1.- Si el alumno se retira faltando más de un mes para finalizar un semestre, se lleva las notas parciales.

B.5.3.2.- Si el alumno se retira faltando menos de un mes para finalizar el semestre, deberá rendir las pruebas sumativas, pudiéndose, en casos debidamente justificados, proceder al cierre anticipado del semestre.



B.6.- Aprendizajes no logrados satisfactoriamente por el grupo curso:

En caso de que una evaluación calificada supere el **30% de resultados insuficientes en un curso (inferior a la calificación 4,0) NO** se registrará en el libro de clases. El Profesor deberá entrevistarse con la Jefatura de la Unidad Técnico Pedagógica para evaluar la situación y llegar a un acuerdo que tenga como fundamento el gestionar estos resultados abordando el aprendizaje deficitario que ocasionó este resultado.

C.- DE LA PROMOCIÓN:

Para la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudios y la asistencia a clases (Art. 10°).

C.1.- Respecto del logro de los objetivos; serán promovidos los y las estudiantes que:

C.1.1.- Hubieren aprobado 3 o más todas las asignaturas de su respectivo plan de estudio.

C.1.2.- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura reprobada.

C.1.3.- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0 incluidas las asignaturas reprobadas.

C.2.- En relación con la asistencia a clases:

C.2.1- Serán promovidos los y las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

C.2.2- Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, relacionados con deporte, cultura, literatura, ciencias y artes, entre otras.

C.2.3- Sin embargo; el director del establecimiento en conjunto con la jefatura técnica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

D.- ESTUDIANTES QUE NO CUMPLEN REQUISITOS DE PROMOCIÓN (Art. 11°):

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Director y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no



cumplan con los requisitos de promoción, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes; incluyendo la opinión de la familia.

D.1.- Término de Primer Semestre:

Al finalizar el primer semestre del año escolar, la Unidad Técnico Pedagógica recogerá información acerca de los resultados académicos de los estudiantes de cada curso con el propósito de tomar decisiones respecto a aquellos estudiantes que presenten dificultades en su desempeño.

Una vez identificados los estudiantes que presentan un desempeño académico deficiente, se llevarán a cabo:

D.1.1- Entrevistas con el apoderado y estudiante para firmar carta de compromiso en relación al rendimiento del estudiante y su asistencia a clases. Esta entrevista contará con la presencia de la Unidad Técnico Pedagógica, la Jefatura de Curso y representante del Equipo PIE y/o de Convivencia Escolar, si así se requiere.

D.1.2- Se convocará a estudiantes a reforzamiento pedagógico.

D.1.3- En el transcurso del segundo semestre, la Unidad Técnico Pedagógica hará seguimiento a los casos críticos para velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados.

D.2.- Término de Segundo Semestre:

Dos semanas antes de finalizado el segundo semestre, la Unidad Técnico Pedagógica:

D.2.1- Recogerá antecedentes y analizará la situación de los estudiantes en riesgo de repitencia de acuerdo a información proporcionada por diferentes fuentes (Jefaturas, profesores de asignatura, Profesionales PIE y de Convivencia Escolar).

D.2.2- Organizará reunión con el comité de evaluación el cual estará conformado por la jefatura, profesores de asignatura, representantes de Equipo PIE y de Convivencia Escolar. Dichos profesionales analizarán los antecedentes recabados y tomarán decisiones acerca de la situación final del o la estudiante.

D.2.3- La decisión tomada por el comité de evaluación deberá ser sustentada a través de un informe, elaborado por el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica,



en colaboración con el profesor jefe y los otros profesionales de la educación involucrados en la decisión final. El informe considerado para cada estudiante en riesgo de repitencia deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral, incluyendo la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
- Situación final del estudiante (repite o es promovido).
- Descripción de las medidas de acompañamiento de cada estudiante para el siguiente año académico y responsable del proceso.

D.2.3- El director y su equipo directivo (Inspectoría General y Jefatura de la Unidad Técnico Pedagógica) deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción para que, de manera fundada, se tome la decisión de carácter deliberativa de promoción o repitencia de estos alumnos basada en la información recogida en el informe (ver letra **D.2.3**).

Una vez finalizado este proceso deliberativo, dentro de los días posteriores, pero antes de terminado el año escolar **el Profesor Jefe, junto a Unidad Técnico Pedagógica e Inspectoría General**, informarán la situación del estudiante al apoderado quien tomará conocimiento de la situación final de su pupilo y las medidas de acompañamiento planificadas. Esta resolución pedagógica tiene carácter inapelable.

D.3.- Año escolar siguiente (Art. 12°):

Durante el año escolar siguiente, el establecimiento deberá velar por el cumplimiento de las medidas de acompañamiento acordadas para cada estudiante que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan sido o no promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Cualquier aspecto no considerado en este conjunto de normas y orientaciones deberá ser resuelto oportunamente por la Dirección del Establecimiento, con consenso del Consejo de Profesores y del Consejo Escolar de la Escuela Valle de la Luna.



E.- El presente Reglamento de Evaluación para la Educación Básica para la Escuela Valle de la Luna se difundirá a toda la comunidad escolar del establecimiento a través de página web de la escuela, en reuniones de apoderados y otros.



Departamento
de Educación
Municipal

Reglamento de Evaluación Educación Parvularia

Escuela Valle de la Luna

Año 2024



El presente Reglamento Evaluación y de Promoción tiene por finalidad dar un ordenamiento a las condiciones de evaluación y promoción que se aplicarán a los niños de Educación Parvularia de la Escuela Valle de la Luna, cuya aplicación es responsabilidad de las Educadoras de Párvulos, Coordinadora de Educación Parvularia y Jefatura de la Unidad Técnico Pedagógica.

I.- INTRODUCCIÓN

La Escuela Valle de la Luna considera necesario y pertinente regirse por un Reglamento de Evaluación propio para la Educación Parvularia, con la finalidad de resguardar la intencionalidad educativa de los sellos, principios formativos, valores, competencias y objetivos del Proyecto Educativo Institucional.

Este documento establece un conjunto de normas de evaluación de carácter interno, emanadas del Proyecto Educativo y de los lineamientos del nivel de Educación Parvularia, que aporta efectivamente al logro de los OA” (BCEP, 2018, p.110).

La evaluación en Educación Parvularia es principalmente formativa y formadora, es decir, es una instancia para promover aprendizajes de manera individual y colectiva, además, permite a los equipos pedagógicos reflexionar, construir y reconstruir experiencias de aprendizaje, dando mayor sentido y pertinencia a los procesos educativos que se desarrollan, pudiendo incorporar aspectos de evaluación que posibiliten la flexibilización de este elemento del proceso de enseñanza y aprendizaje frente a las características sociohistóricoculturales del establecimiento.

En este marco, se reconoce a la Educación Parvularia como **el nivel más significativo** porque conforma la base por medio de que niños se forman como personas y futuros ciudadanos y que se trabaja de manera articulada con la familia “favoreciendo en los niños aprendizajes oportunos y pertinentes a sus características, necesidades e intereses, fortaleciendo sus potencialidades para un desarrollo pleno y armónico.” Consecuentemente, es donde se brinda a los niños, procesos educativos de calidad, pudiendo trabajar de manera conjunta con diversos agentes educativos, para así permitir que construyan aprendizajes significativos de acuerdo a sus talentos, características evolutivas, necesidades, intereses y contexto sociocultural. De esta misma forma, la Educación Parvularia tiene como propósito atender integralmente a niños hasta su ingreso a la Educación Básica. Sobre la base de lo anterior, esta debe favorecer en forma sistemática, oportuna y pertinente aprendizajes de calidad para todos los niños menores de seis años, en forma complementaria a la educación que realizan las familias. En este contexto, el Reglamento de Evaluación para la Educación



Parvularia permite asegurar la gradualidad de los objetivos de aprendizajes, de acuerdo a las características de los niños en base a disposiciones vigentes, las cuales determinan los logros y establecen las condiciones de promoción. Finalmente, la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Equipo de Educadoras de Párvulos, la Coordinadora de Educación Parvularia y Articulación, y la Unidad Técnico Pedagógica.

A.- DE LA EVALUACIÓN

De acuerdo a las disposiciones de las (BCEP, 2018, p.110), que establecen los nuevos lineamientos curriculares del nivel de Educación Parvularia se construye el presente Reglamento de Evaluación y Promoción, cuyo propósito es desarrollar y complementar las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación, así como evaluar el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes en los niños sobre los objetivos de aprendizaje (OA) en los diversos ámbitos y núcleos, para generar un mecanismo adecuado de promoción.

A.1.-Se entenderá por evaluación el proceso que involucra recoger información relevante, por medio del cual la Educadora de Párvulos logra determinar el grado de internalización de los aprendizajes por parte de los niños para delimitar las acciones que apunten al desarrollo de los mismos. Por lo tanto, todo desarrollo curricular se lleva a cabo a través de los procesos de planificación, implementación y evaluación. Esto implica que debe haber una estrecha interrelación y coherencia entre estos procesos para una consecución más pertinente y eficiente de los aprendizajes a favorecer.

El reglamento de Evaluación y Promoción Escolar en este contexto, concibe la evaluación como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza y aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones. Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los niños para el logro de los objetivos de aprendizaje, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional y Reglamento de Convivencia Escolar, son las siguientes:

A.1.1.- Se entenderán por formas de evaluación:

A.1.1.1-Evaluación Diagnóstica.

A.1.1.2-Evaluación Formativa o de proceso.

A.1.1.3-Evaluación Sumativa o Final.



B.- La evaluación diagnóstica o inicial que se realiza al comienzo del proceso respecto a todas las líneas de acción que involucra el proyecto educativo (trabajo con el equipo, familia, comunidad), en lo que comprende a los niños, debe proporcionar la información más completa posible sobre el crecimiento, desarrollo, capacidades, necesidades y fortalezas de ellos en relación a los objetivos de aprendizaje. Implica la obtención de información para la valoración, análisis y toma de decisiones frente a las formas en cómo los niños han desarrollado un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes referidas a capacidades motrices, al equilibrio personal y emocional, a su inserción social, a las relaciones interpersonales, con el fin de que cada niño logre efectuar una construcción personal que le otorgue un sentido a los objetivos de aprendizaje y del mismo modo, posibilite a la Educadora de Párvulos diseñar las mejores alternativas de acción para tales efectos.

De esta misma forma, las instancias evaluativas preliminares permitirán detectar las necesidades, intereses, características del desarrollo evolutivo y sociocultural de cada niño través de la evaluación de los objetivos de aprendizaje de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, a través de experiencias de aprendizaje o situaciones visualizadas dentro de los periodos variables y permanentes de la jornada. La planificación y el instrumento de evaluación a aplicar serán gestionados por la Educadora de Párvulos.

B.1.1.- Lo anterior permitirá tomar decisiones en:

B.1.1.1.- La Planificación de proceso Enseñanza Aprendizaje.

B.1.1.2.- El Diseño de estrategias metodológicas y alternativas.

B.1.1.3.- El Plan de Estrategias Evaluativas.

B.1.1.4.- Actividades Remediales y/o Complementarias.

C.- La evaluación formativa o de proceso se realiza de manera continua a lo largo de toda la práctica pedagógica, aportando nuevos antecedentes en relación a los aprendizajes de los niños y respecto del cómo se realiza el trabajo educativo en las distintas situaciones de enseñanza aprendizaje, para ajustar o cambiar la acción educativa. El Reglamento de Evaluación y Promoción permite obtener información fundamental para visualizar de qué manera el trabajo pedagógico ha posibilitado el desarrollo de los objetivos de aprendizaje emanados de las bases curriculares nacionales de la Educación Parvularia y su nivel de consecución para tomar decisiones frente al proceso de enseñanza y aprendizaje de niños.



Al respecto se pueden aplicar las siguientes disposiciones:

- Analizar el grado de logro obtenido por cada niño durante todo su proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Detectar aspectos específicos en que no se han construido aprendizajes, posibilitando el análisis de las estrategias metodológicas y técnicas educativas.
- Modificar la metodología de aprendizaje y buscar las acciones remediales complementarias.
- Son objeto de evaluación formativa: conocimientos, capacidades, destrezas, habilidades, valores y actitudes.
- Se pueden utilizar como instrumentos de evaluación formativa: Registros de Observaciones, Pauta de Valoración, Entrevistas, Listas de Cotejo y/o Escalas de Apreciación.
- Puede ser de carácter individual o colectivo.
- Puede ser aplicada de manera oral (La Educadora de Párvulos o Técnica de Aula registra si la Educadora si es solicitado por la Educadora).
- Puede ser con pruebas escritas, de acuerdo a instrucciones del equipo de aula.

D.- La evaluación sumativa, acumulativa o final que se realiza al culminar un período tiene como finalidad determinar el grado en que niños han alcanzado los objetivos de aprendizaje en los ámbitos de experiencias de aprendizaje. Debe ofrecer, además, información que permita retroalimentar y evaluar la planificación, la metodología, los recursos, el espacio educativo, la organización del tiempo y el trabajo de la comunidad educativa. También pueden existir evaluaciones del impacto de los aprendizajes sobre el desarrollo infantil y del programa en su conjunto:

- La evaluación final posibilita observar los avances alcanzados durante el segundo semestre y elaborar conclusiones sobre todo el año escolar, al comparar los resultados de la evaluación diagnóstica con la información aportada por la evaluación acumulativa. Además, constituye un insumo para informar a las familias en reuniones de apoderados, entrevistas, en informes, entre otros.
- En este sentido, es fundamental para generar un proceso de análisis y reflexión rigurosa que permita visualizar de qué manera se han alcanzado los objetivos de aprendizaje de los diversos núcleos, facilitando la toma de



decisiones y construcción de alternativas de acción a implementar.

II.- DISPOSICIONES GENERALES

C.- El año escolar comprenderá dos semestres lectivos que, anualmente, se determinará de acuerdo al Calendario Escolar Regional del ministerio de educación, que consigna los siguientes periodos:

- **Primer semestre:** marzo a Julio.
- **Segundo semestre:** julio a diciembre.

D.- Las edades de ingreso para la Educación Parvularia en los niveles que a continuación se señalan son las siguientes:

- **Transición 1(preKinder):** 4 años cumplidos al 31 de marzo.
- **Transición 2: (kínder):** 5 años cumplidos al 31 de marzo.

E.- Los niños de Transición 1 y 2 (prekinder y kínder) serán evaluados en todos los objetivos de aprendizaje priorizados del plan de estudios, utilizando los siguientes conceptos:

CRITERIOS
L: PROCESO LOGRADO
ML: PROCESO MEDIANAMENTE LOGRADO
PL: POR LOGRAR
NO: NO OBSERVADO/NO EVALUADO

F.- **Transición 1 y 2 de Educación Parvularia llevarán a cabo sus evaluaciones de forma conceptual y registrando en forma permanente mediante:**

- Pauta de Evaluación de los objetivos de aprendizajes de las B CEP.
- Listas de cotejo.
- Escala de Apreciación.
- Evaluación Auténtica.
- Pauta de Observación Directa.
- Trabajo de los niños.
- Registro Anecdótico, entre otros.



G.- Las evaluaciones serán registradas en la Pauta de Evaluación para los objetivos de aprendizajes, asimismo, para favorecer la aplicación de la pauta y optimizar el tiempo, es posible recabar información a través de las siguientes instancias:

- Observación espontánea de los niños en distintos períodos de la jornada. Por ejemplo, durante actividades de juego de rincones, diálogos espontáneos con los niños.
- Información recogida durante el año a través de registros de observación, portafolios, carpetas, escalas de apreciación y/otras.
- Situaciones de observación generadas por la Educadora de Párvulos para favorecer la visualización de algunos indicadores en particular. Por ejemplo, crear experiencias de aprendizaje específicas para evaluar un determinado objetivo de aprendizaje con sus respectivos indicadores.

H: Con el fin de obtener información sistemática sobre los avances y objetivos de aprendizaje que alcanzan los niños, es necesario aplicar la pauta tres veces al año, considerando:

- Primera evaluación al inicio del año, realizando un diagnóstico del nivel de logro de aprendizajes que tiene el grupo de niños. Constituye un insumo para las planificaciones que se elaborarán durante el primer semestre.
- Segunda evaluación a mediados del año, con el objetivo de visualizar los avances que han alcanzado los niños y a partir de esto, reorientar el proceso educativo. Constituye un insumo para las planificaciones del segundo semestre, además de informar a la familia con un informe al hogar.
- Tercera evaluación al final del año para observar los avances alcanzados durante el segundo semestre y elaborar conclusiones sobre todo el año escolar, al comparar los resultados de la evaluación diagnóstica con la información aportada por la evaluación acumulativa. Además, constituye un insumo para informar a las familias con un informe al hogar del proceso final.

I: La Pauta de Evaluación en donde se registran los resultados de las evaluaciones de los objetivos de aprendizajes han sido elaboradas y extraídas de las B CEP, con el fin de apoyar a las Educadoras de párvulos y profesores en el proceso de evaluación de los objetivos de aprendizajes de los niños.

J: Los niños Transición 1 y 2 (Prekinder y kínder) de Educación Parvularia contemplan el **“Informe al hogar”** en forma semestral que se entrega a las



madres, padres y apoderados de los niños. El contenido y formato del Informe será responsabilidad de la Coordinadora de Educación Parvularia, revisado y visado por la Jefatura de UTP. La Coordinadora de Educación Parvularia estará a cargo de imprimir estos informes de cada estudiante y presentarlos a la Jefatura de UTP para su revisión y firma.

K.- Al término de cada año escolar se realizará un resumen anual de resultados derivados de la Pauta de Evaluación para los objetivos de aprendizajes seleccionados, el cual contempla el panorama grupal de la 1°, 2° y 3° evaluación, cuyos resultados compondrán un sólido conjunto de antecedentes para la formulación de objetivos y estrategias para fortalecer procesos articulatorios desde transición 1 y 2 de Educación Parvularia y primer año de enseñanza básica.

L.-TIPOS DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

L.1.- Evaluación Interna:

Es el procedimiento evaluativo realizado por las personas participantes del proceso de enseñanza y aprendizaje. Se distinguen dos tipos: Autoevaluación y Heteroevaluación, del mismo modo resultan formas adecuadas de obtención de evidencias durante el proceso de aprendizaje.

A continuación, se presentan los tipos de procedimientos evaluativos:

L.1.1.- Autoevaluación: Corresponde a la percepción que tiene el niño(a) acerca de la construcción de sus propios aprendizajes y logros que va obteniendo en el desarrollo de conocimientos, habilidades, y actitudes. Este proceso debe ser mediado y apoyado por la Educadora de Párvulos y Asistente de la Educación para registrar las percepciones u opiniones de cada niño(a).

L.1.2.- Heteroevaluación: Es un proceso evaluativo que permite a la Educadora de Párvulos apreciar el panorama de desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que presentan los niños en base a las formas de enseñanza, estilos de aprendizaje, recursos, estrategias, técnicas, y procedimientos evaluativos que se han aplicado, con el fin de lograr potenciar los objetivos de aprendizaje imprescindibles para desenvolverse en cualquier contexto, desarrollados en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los niños.

M.-Instrumentos de evaluación:

A través de una visión holística del proceso de enseñanza y aprendizaje es necesario considerar que cada niño posee sus propias necesidades, intereses, estilos de aprendizaje, características del desarrollo evolutivo y socio-culturales que determinan la forma en cómo aprenden. Del mismo modo, se considera



fundamental responder pertinentemente a este conjunto de elementos a través de la aplicación progresiva de una variedad de instrumentos de evaluación que permitan que los niños alcancen su máximo desarrollo potencial, como los siguientes:

- Pauta de Evaluación de los Aprendizajes Esperados de la Educación Parvularia.
- Listas de cotejo.
- Escala de Apreciación.
- Evaluación Auténtica.
- Pauta de Observación Directa.
- Registro Anecdótico, entre otros.

N.- De la aplicación de la evaluación:

Las Educadoras de Párvulos podrán desarrollar una serie de situaciones evaluativas que les permitan aplicar los instrumentos de evaluación para visualizar el logro de los aprendizajes esperados, teniendo en consideración los siguientes aspectos:

- La presentación previa de aprendizajes esperados claros y precisos.
- La confección de instrumentos y diseños evaluativos.
- La aplicación de diversas situaciones evaluativas que le den un carácter auténtico al proceso y se adecúe a las necesidades, intereses, estilos de aprendizaje, características del desarrollo evolutivo y socio-culturales de cada niño.

Pueden desarrollarse las siguientes situaciones evaluativas:

- Exposiciones sobre temas de su interés.
- Trabajos en grupo.
- Elaboración de trabajos prácticos.
- Dibujos.
- Representaciones.
- Desarrollo de guías de aprendizaje.
- Trabajos en terreno
- Mapas mentales



IV.- REQUERIMIENTOS EVALUATIVOS:

Ñ: La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la educadora del Nivel, profesores de talleres y en situaciones especiales intervendrá la Encargada de la Unidad Técnica Pedagógica y Dirección del establecimiento.

O: Todos los instrumentos evaluativos deberán ser técnicamente elaborados por las Educadoras de Párvulos y contar con la previa autorización de la Jefatura de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento.

P.- PROMOCIÓN:

Es preciso delimitar que dentro de los niveles de Transición 1 y 2 (Prekinder y kínder) de Educación Parvularia la promoción es automática, sin embargo, es fundamental que los niños puedan mantener una buena asistencia a clases que determinará la calidad de aprendizajes que construirá en su proceso de enseñanza y aprendizaje. En este sentido, se exponen a continuación las siguientes disposiciones:

P.1.- La promoción de los niños será sólo por requisito de edad para ingresar a Educación Parvularia (Decreto Exento N° 1126 de 2017):

P.1.1.- Transición 1 (Pre-Kinder): 4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

P.1.2.- Transición 2 (Kinder): 5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

VI.- CONSIDERACIONES FINALES:

Q.- El presente Reglamento para la Educación Parvularia de la Escuela Valle de la Luna se difundirá a toda la comunidad escolar del establecimiento a través de página web de la escuela, en reuniones de apoderados y otros.

R.- Según las necesidades del Establecimiento, se hará la revisión y actualización de este reglamento, una vez al año o cuando sea necesario.

S.- Se hará difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa: educadoras, asistentes de la educación, niños, padres y apoderados, a través de informativos al hogar y análisis del mismo en Consejos de Curso y Reuniones de Apoderados, al inicio del año escolar.

Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento la que consultará y se asesorará para una decisión por la Jefatura de la Unidad Técnico Pedagógica, Educadoras de Párvulos, profesores, Consejo de Profesores, si la situación lo amerita.

Quilicura, marzo de 2024